## **LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1941**

**LIBERACIÓN DE IMPUESTOS.**— En la importación de aves de corral, de frutas y pescado fresco que sirvan para el consumo público.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo 1o.— Se libera de todo impuesto aduanero la importación de aves de corral destinadas a criaderos de raza, y de frutas y pescado fresco que sirvan para el consumo de la población, encargándose a las municipalidades respectivas el controlar los precios de venta.

Artículo 2o.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley velando por la higiene de la población así como para evitar la introducción de plagas en las plantaciones de frutales de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Félix Eguino Z, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarentiún años.

Gral. Peñaranda,— Joaquín Espada.